



OFICIO No. 7312

Barranquilla, 31 de octubre del 2022

SRA. LEIDY VANESSA VARON CEBALLOS.

[josecabrerarodriguezz@gmail.com](mailto:josecabrerarodriguezz@gmail.com)

[anencar@gmail.com](mailto:anencar@gmail.com)

[vanemajovaron@hotmail.com](mailto:vanemajovaron@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTES: LEIDY VANESSA VARON CEBALLOS.

ACCIONADOS: JUZGADO QUINTO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00840-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 31 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: CONCEDER** la acción de tutela interpuesta por LEIDY VANESSA VARON CEBALLOS contra JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por violación al derecho al acceso oportuno a la administración de justicia; en consecuencia se ordena a dicha oficina que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo proceda a resolver las solicitudes elevadas por la accionante de forma reiterativa en fechas julio 18, septiembre 27 y octubre 12 de 2022, las cuales tienen que ver con correcciones y asuntos propio de lo decidido en acta de sentencia 0032-D del 23 de junio de 2022.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 31 de octubre del 2022

SEÑORES: JUZGADO QUINTO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

[Facmto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Facmto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[jcarbonell@Procuraduria.gov.co](mailto:jcarbonell@Procuraduria.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTES: LEIDY VANESSA VARON CEBALLOS.  
ACCIONADOS: JUZGADO QUINTO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00840-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 31 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: CONCEDER** la acción de tutela interpuesta por LEIDY VANESSA VARON CEBALLOS contra JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por violación al derecho al acceso oportuno a la administración de justicia; en consecuencia se ordena a dicha oficina que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo proceda a resolver las solicitudes elevadas por la accionante de forma reiterativa en fechas julio 18, septiembre 27 y octubre 12 de 2022, las cuales tienen que ver con correcciones y asuntos propio de lo decidido en acta de sentencia 0032-D del 23 de junio de 2022.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00840-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA LEIDY VANESSA VARON CEBALLOS, Y COMO ACCIOONADO EL JUZGADO QUINTO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,** la providencia de fecha 31 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

**Primero: CONCEDER** la acción de tutela interpuesta por LEIDY VANESSA VARON CEBALLOS contra JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por violación al derecho al acceso oportuno a la administración de justicia; en consecuencia se ordena a dicha oficina que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo proceda a resolver las solicitudes elevadas por la accionante de forma reiterativa en fechas julio 18, septiembre 27 y octubre 12 de 2022, las cuales tienen que ver con correcciones y asuntos propio de lo decidido en acta de sentencia 0032-D del 23 de junio de 2022.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

OCTUBRE 31 DEL 2022.



OFICIO No. 7314

Barranquilla, 31 de octubre del 2022

SR. RODRIGO DE JESUS RUIZAMADOR.  
[rodrigoruzamador@gmail.com](mailto:rodrigoruzamador@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTES: LEIDY VANESSA VARON CEBALLOS.  
ACCIONADOS: JUZGADO QUINTO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00840-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 31 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: CONCEDER** la acción de tutela interpuesta por LEIDY VANESSA VARON CEBALLOS contra JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por violación al derecho al acceso oportuno a la administración de justicia; en consecuencia se ordena a dicha oficina que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo proceda a resolver las solicitudes elevadas por la accionante de forma reiterativa en fechas julio 18, septiembre 27 y octubre 12 de 2022, las cuales tienen que ver con correcciones y asuntos propio de lo decidido en acta de sentencia 0032-D del 23 de junio de 2022.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.